

FORMAS DE ACREDITAR EL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO MINERO

A título orientativo:

Cuando el yacimiento se encuentre en terrenos de propiedad privada, acreditación de la propiedad de los terrenos:

- Escritura de propiedad del terreno.
- Si el terreno no es propiedad del peticionario, además de lo anterior: contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, en el que se incluya:
 - La superficie real cedida en arrendamiento y condiciones.
 - Tiempo y validez del contrato.
 - Opcionalmente, si una vez vencido el plazo, éste se podrá prorrogar y en qué condiciones.
 - Establecerá que el arriendo es para explotación minera.

Cuando el yacimiento se encuentre en terrenos de propiedad pública o en terrenos de dominio público y su explotación se haga por cesión de derechos o autorización, en su caso, de la autoridad que lo administre:

- Acreditación de otorgamiento, cesión o concesión por la Administración correspondiente.
- Cédula parcelaria proporcionado por el Departamento de Hacienda de la Comunidad Foral Navarra. En el caso en que el número de la parcela que figura en la misma no corresponda con el de la escritura de propiedad, se deberá adjuntar un certificado del catastro o del Ayuntamiento que garantice que la parcela solicitada y marcada en el plano se corresponde con la escritura presentada.